



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC PERU  
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 875 - 2014  
EXPEDIENTE Nro. 826 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinticuatro día del mes de Octubre del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 12:30 PM

**SOLICITANTE**

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N°443, Departamento 401-C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima representado por don **AMADOR PINEDO GARCIA**, identificado con D.N.I. No. 05387231 según contrato de formalización de consorcio de fecha 15 de Agosto del 2013.

**INVITADO**

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por el Procurador Público Adjunto al Dr. Néstor Eduardo Cordova Marthans mediante Resolución Suprema No. 191-2001-JUS, de fecha 11 de Octubre del año 2011, quien delega su apersonamiento a doña **ODALIS ELIZABETH JARA RIVERO**, identificada con D.N.I. 10124795, acreditando su representación con la solicitud de apersonamiento y delegación de representación de fecha 24 de Octubre del año 2014.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:**

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

**CONSORCIO A&J** solicita que **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** proceda a levantar la Resolución parcial del contrato N° 037-2013 VMVU-PAHR por haber acumulado el máximo de penalidad y por mora en la ejecución de la prestación consistente a la Elaboración de expediente Técnico, ejecución de obra, equipamiento e implementación de centros de servicios de Apoyo al hábitat rural en la CP San Juan de Nupe, Distrito de Jesus, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco", asimismo solicita que se le otorgue una ampliación de plazos de 45 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra culminada en su totalidad.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC PERU  
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**CERTIFICACION AL  
REVERSO**

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

*Centro de Conciliación  
Copersac Peru*  
Gladys C. Sanchez Chavez  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO Nº 8845  
REG. ESR FAMILIA Nº 677



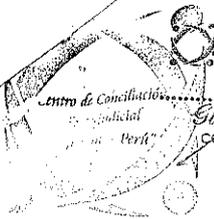
*[Signature]*  
CONSORCIO A&J



**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN  
Y SANEAMIENTO**

*[Signature]*





Centro de Conciliación  
Copersac Perú  
Gladys E. Sánchez Chávez  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 8845  
REG. ESP. FAMILIA N° 677



CERTIFICACION AL  
REVERSO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC PERU  
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 874 - 2014  
EXPEDIENTE Nro. 825 - 2014**

En la Ciudad de Lima, a Los Veinticuatro día del mes de Octubre del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentó con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 11:30 AM

**SOLICITANTE**

1.- **CONSORCIO A&J** con domicilio en Jr. Ayacucho N°443, Departamento 401-C, Distrito de Magdalena del Mar, Lima representado por don **AMADOR PINEDO GARCIA**, identificado con D.N.I. No. 05387231 según contrato de formalización de consorcio de fecha 15 de Agosto del 2013.

**INVITADO**

2.- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por el Procurador Público Adjunto al Dr. Néstor Eduardo Cordova Marthans mediante Resolución Suprema No. 191-2001-JUS, de fecha 11 de Octubre del año 2011, quien delega su apersonamiento a doña **ODALIS ELIZABETH JARA RIVERO**, identificada con D.N.I. 10124795, acreditando su representación con la solicitud de apersonamiento y delegación de representación de fecha 24 de Octubre del año 2014.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:**

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

**CONSORCIO A&J solicita que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** proceda a levantar la Resolución parcial del contrato N° 14-2013 VMVU-PAHR por haber acumulado el máximo de penalidad y por mora en la ejecución de la prestación consistente a la Elaboración de expediente Técnico, ejecución de obra, equipamiento e implementación de centros de servicios de Apoyo al hábitat rural en la CP San Santiago de Yamor, Distrito de Colpas, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco", asimismo solicita que se le otorgue una ampliación de plazos de 45 días calendarios a efecto de poder realizar la entrega de la obra culminada en su totalidad.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivándose a las partes a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos, sin embargo las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizada La Audiencia y el procedimiento de conciliación.



CERTIFICACION AL REVERSO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC PERU  
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.

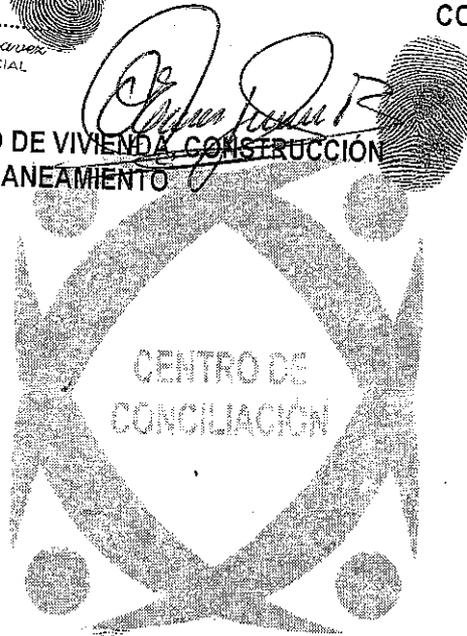
*Centro de Conciliación  
Copersac - Peru*  
*Gladya E. Sanchez Chavez*  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO Nº 6845  
REG. ESP. P. 1411, 6845

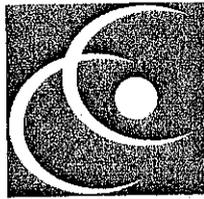


*[Signature]*  
CONSORCIO A&J



*[Signature]*  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN  
Y SANEAMIENTO





**CECONSIL**  
Centro de Conciliación



**ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 372 - 2014**  
Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

**FALTA DE ACUERDO**

COPIA CERTIFICADA

En la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Diciembre del 2014, siendo las 11:00 horas del día, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI Nº 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de Solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES**, con domicilio en Pasaje el Porvenir No. 150 Oficina 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con DNI Nº 09031661, según contrato de consorcio de fecha 30 de Julio del 2013, con domicilio en Pasaje El Porvenir Nº 150 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC Nº 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus Procuradores Públicos: **KATY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI Nº 29420624, procuradora publica designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 – JUS, y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con DNI 09437990, procurador publico adjunto, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS, quienes delegan facultades de representación de conformidad con el Decreto. Leg. 1068 mediante escrito de presentación de fecha 10 de Noviembre del 2014, a favor del Doctor **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI Nº 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

**I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

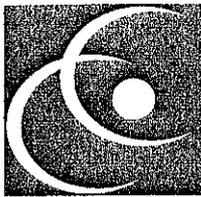
Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

**II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSA: (TRANSCRIPCIÓN DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):**

Que, solicitamos se lleve a cabo una Audiencia de Conciliación con el invitado **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, a fin de suscribir un Acta de Conciliación que resuelva las controversias suscitadas durante la ejecución de la obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP **Cayatocco**, Distrito de Itulata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno", las mismas que son:

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA  
ABOGADA - CONCILIADORA  
REG. C.A.L 168  
REG. 698  
REG. 327





**CECONCIL**  
Centro de Conciliación



Copia Certificada

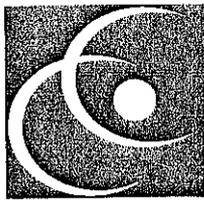
- Se Declare la Resolución del Contrato N° 016-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, por causas no imputables al contratista, y en tal sentido dejar sin efecto la Carta Notarial N° 223-2014-VIVIENDA/PNT, recibido el 14 de octubre del 2014, mediante la cual se resuelve parcialmente el contrato N° 016-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR.
- Otras controversias que se deriven de las pretensiones arriba señaladas.

**II.- FALTA DE ACUERDO:**

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 02 días del mes de Diciembre del 2014, siendo las 11:30 horas del día, firman la presente Acta, la que consta de dos (02) Páginas, la conciliadora y los intervinientes.

*Maria del Carmen Castaneda Cerna*  
MARIA DEL CARMEN CASTANEDA CERNA  
ABOGADA - CONCILIADORA  
REG. C.A.L. 16800  
REG 698  
REG 500



**CECONSIL**  
Centro de Conciliación

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 371 - 2014**

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

**FALTA DE ACUERDO**

**COPIA CERTIFICADA**

En la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Diciembre del 2014, siendo las 10:00 horas del día, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI Nº 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de Solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES**, (Conformado por A&S Ingeniería y Construcción S.A con RUC Nº 20341551278, Corporación Prisma S.A.C con RUC Nº 20486792001 y Rojas Palomino Wladimir Ylich con RUC Nº 10066089393) con domicilio en Pasaje El Porvenir Nº 150 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Hamilton Escudero Escudero**, identificado con DNI Nº 09031661 según contrato de consorcio de fecha 30 de Julio del 2013, con domicilio en Pasaje El Porvenir Nº 150 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001**, con RUC Nº 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus Procuradores Públicos: **Katty Mariela Aquize Cáceres**, identificada con DNI Nº 29420624, procuradora pública designada mediante Resolución Suprema Nº 190-2011 – JUS, y por **Néstor Eduardo Córdova Marthans**, identificado con DNI Nº 09437990, procurador público adjunto, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS, quienes delegan facultades de representación de conformidad con el Decreto Leg. 1068 mediante escrito de presentación de fecha 01 de Setiembre del 2014, a favor del Doctor Christian Ladrón de Guevara Boza, identificado con DNI Nº 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

**I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

**II.- DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA: (TRANSCRIPCIÓN DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):**

1.- La Resolución del Contrato Nº 016-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de la Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector de Quinsaayayo – Cochabamba – Isatarata, Distrito de Muña, Provincia de Melgar, Departamento de Puno.

2.- Otros que se deriven de la Resolución del Contrato.

**II.- FALTA DE ACUERDO:**

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 02 días del mes de Diciembre del 2014, siendo las 10:25 horas del día, firman la presente Acta, la que consta de una (01) Página, la conciliadora y los intervinientes.

*M. Castañeda*  
MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA  
ABOGADA - CONCILIADORA  
REG. C.A.L 1684  
REG 6983  
REG 527



*[Signature]*



*[Signature]*





**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PROYECTO PAZ"**

Autorizada su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2639-2010-JUS/DN.J-DCMA  
Calle Santa Ana N° 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 480-9826

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

EXP. N° 028-2014

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 213-2014**

En la ciudad de Lima, distrito de Pueblo Libre siendo las 16:00 horas del día 11 del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24099 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1709, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SAGITARIO (LEPUS GROUP S.A y F&C INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC.)** debidamente acreditada por su Representante Legal señor, **CARLOS AUGUSTO RICSE PECHO**, identificado con DNI N° 19870562, representación que se encuentra inscrita en el Asiento B00001, Partida Electrónica N° 11048850 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huncayo, con domicilio en Jr. Alejandro O. Deustua N° 880, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, invitando a conciliar al **PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS-MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** debidamente representada por **KATTY MARIELA AQUÍZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, **PROCURADORA PÚBLICA DEL ESTADO**, designada mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS; con domicilio en Jr. Cuzco N° 177, 3er piso Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.- Siendo la Materia a Conciliar:

**CIVIL.-**

- SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2014-VIVIENDA-VMVU/PNT., SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.
- PAGO POR LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA POR EL MONTO DE S/. 6, 363.46 NUEVOS SOLES.
- DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PROYECTO PAZ"**

e-mail: [proyectopez2010@gmail.com](mailto:proyectopez2010@gmail.com)

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PROYECTO PAZ"**

ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE

ANGELITA ESCOBAR



## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECTO PAZ"

Autorizada su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2639-2010-JUS/DN.I-DCMA  
Calle Santa Ana N° 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 460-9826

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Adjunto la solicitud formando parte integrante de la presente Acta.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que luego de haber suscrito el CONTRATO N° 127-2012-VIVIENDA-OGA-UE.001, y haberse realizado los trabajos encomendados, LA INVITADA emitió la resolución directoral N° 072-2014-VIVIENDA-VMVU/PNT., de donde se desprende el pago de la liquidación de obra que no se ajusta a los trabajos realizados por la SOLICITANTE, es por esa razón presenta la solicitud que tiene la pretensión de la referencia.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y según Resolución Ministerial N° 388-2014-VIVIENDA de fecha 06 de Noviembre del 2014, más constancias de suspensión de audiencias de fecha 05 de marzo del 2014, 28 de marzo del 2014, 08 de abril del 2014, 20 de mayo del 2014, 11 de junio del 2014, 02 de julio del 2014, 04 de agosto, 04 de setiembre del 2014, 03 de octubre del 2014 y 07 noviembre del 2014. Los participantes convienen en celebrar Acuerdos en los siguientes términos:

- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 72-2014-VIVIENDA-VMVU/PNT por la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formalizó la liquidación del contrato de obra N° 127-2012-VIVIENDA - OGA-UE.001.
- Acordar que la liquidación de obra se formalice por el monto de S/. 5,082.47 (CINCO MIL OCHENTA Y DOS CON 47/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas, a favor del Consorcio.
- Disponer la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto ANGELITA PILAR AGIP GAMONAL con Registro del C.A.L N° 44406, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PROYECTO PAZ"

e-mail: proyectopaz2010@gmail.com

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PROYECTO PAZ"



## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECTO PAZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2639-2010-JUS/DNL-DCMA  
Calle Santa Ana N° 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 480-9826

1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día 11 del mes de Noviembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 213-2014, la misma que consta de tres (03) páginas.

CONSORCIO SAGITARIO  
(LEPUS GROUP S.A y F&C INGENIEROS CONTRATISTAS  
GENERALES)  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARLOS AUGUSTO RICSE PECHO

ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N°24099  
Reg. de Conciliador Especializado N°1709

PROGRAMA NACIONAL TAMBÓN  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
PROCURADORA PÚBLICA DEL ESTADO  
KATTY MARIELA AQUIZE CACERES  
DNI N° 29420624

ANGELITA PILAR AGIP GAMONAL  
Abogado, Reg. CAL N° 44406

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0033-2014-ARSOJUS**  
**FALTA DE ACUERDO**

En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 02:30pm horas del día 17 del mes de Octubre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, Identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **ODALIS ELIZABETH, JARA RIVERO**, identificado con DNI No 10124795, según poder de fecha 30 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajás. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 049-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para la

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
R.S. N° 26692



elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en el C.N., Diamante Azul, distrito de Alto Nanay, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 455,000.00 incluido el IGV.

Que, EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la Carta N° 074-2014-CAU de fecha 02 de Junio del 2014 la solicitud para una ampliación de plazo parcial N° 04 por 31 días calendarios por la causal contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 27 de Junio de 2014 LA INVITADA, notificó a EL INVITADO la Resolución Directoral N° 262-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 04 por 31 días calendarios.

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 31 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, mediante Carta N° 074-2014-CAU, presentado con fecha 02 de Junio de 2014, la misma que fue aprobada parcialmente por EL INVITADO mediante Resolución Directoral N° 262-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 20 de Junio de 2014, a fin que se declare la Nulidad y/o ineficacia de la referida Resolución y consecuentemente proceda a aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por los 31 días solicitados por el SOLICITANTE.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**

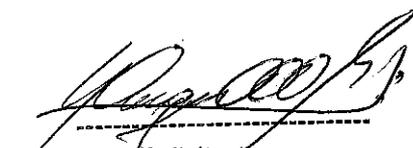
Maykel Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26692

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:45pm del día 17 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0033-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"ARSOJUS"  
Maycol Sebastián León Astudillo  
CONCILIADOR  
REG. N° 26692

  
Solicitante  
Nombre:  
DNI: 25662631

  
Invitado  
Nombre:  
DNI: 10124795



**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0035-2014-ARSOJUS**  
**FALTA DE ACUERDO**



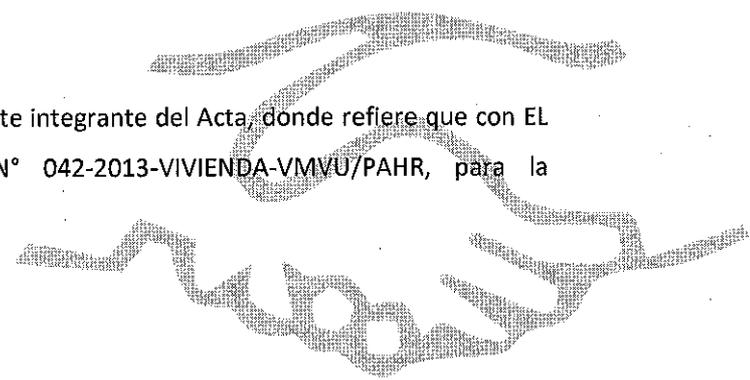
En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 11:30am horas del día 17 del mes de Noviembre del año 2014, ante mí Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, Identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 042-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para la



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26692



elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en el Comunidad del Salvador Rio Napo, distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 489,034.00, con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendarios.

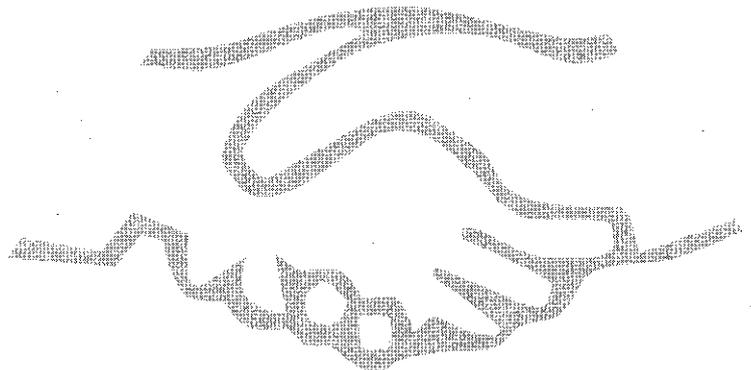
Que, EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la Carta N° 104-2014-CAU de fecha 21.07.2014 la solicitud para una ampliación de plazo parcial N° 05 por 35 días calendarios por la causal contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 04.08.2014 LA INVITADA, notificó a EL SOLICITANTE la Resolución Directoral N° 297-2014-VIVIENDA/PNT de fecha 01.08.2014, mediante la cual resolvió declarar improcedente la ampliación de pazo parcial N° 05 por 35 días calendarios.

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**., a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL**., a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 35 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, mediante Carta N° 297-2014-CAU, presentado con fecha 01 de Agosto de 2014, la misma que fue declarada improcedente por EL INVITADO mediante Resolución Directoral N° 297-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 01 de Agosto de 2014, a fin de que EL INVITADO declare la nulidad o ineficacia de la referida Resolución y proceda a aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por los 35 días que solicita EL SOLICITANTE.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26692





CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**ARSOJUS**

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

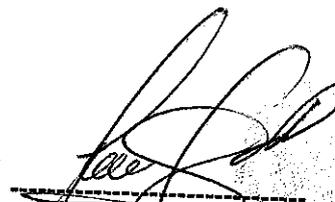
**FALTA DE ACUERDO:**

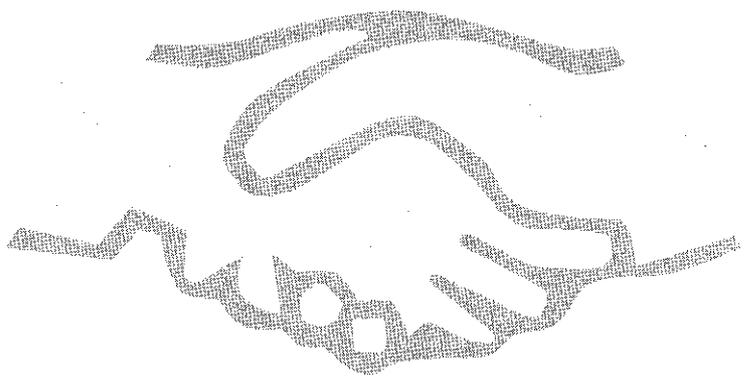
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:55am del día 17 del mes de Noviembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0035-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**"ARSOJUS"**  
.....  
Maycol German León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26892

  
-----  
Solicitante  
Nombre:  
DNI: 25662631

  
-----  
Invitado  
Nombre:  
DNI: 27998761

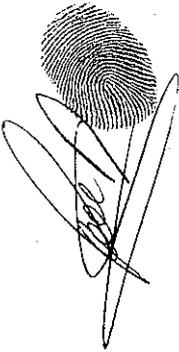


**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION  
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**

**NRO. 0339-2014**



En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las 12:30 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentaron a la Audiencia de Conciliación, la parte solicitante, los señores **CONSORCIO AGUA SELVA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20553613397, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **BENJAMÍN ROBINSON CALLEJA CARRASCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08264475, según Contrato de Consorcio del 10 de Julio de 2013; y la parte invitada, **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20548776920, con domicilio en Avenida Alfredo Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23998761, según delegación de representación a su favor del Procurador Público Adjunto Néstor Eduardo Córdova Marthans, nombrado por Resolución Suprema N°190-2011-JUS del 11 de Octubre de 2011, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

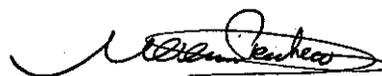
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar. A continuación los solicitantes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Son los señalados por los señores **CONSORCIO AGUA SELVA**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta:

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

**CONSORCIO AGUA SELVA**, solicita a **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR**, el reconocimiento de la ampliación de plazo N° 02 por 180 días calendarios correspondiente al contrato N° 009-2013, sobre "Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos para la Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ambiro Rural. Grupo N° 02" – Item N° 02, de fecha 22 de Julio de 2013, por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al Consorcio.



Conciliador



**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION  
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

CONSORCIO AGUA SELVA también solicita a PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR, el reconocimiento de los mayores gastos generales y costo directo.

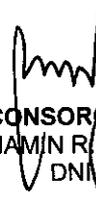
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:55 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0039-2014, la misma que consta de 02 páginas.



NORA LUZ OLIVERO PACHECO  
CONCILIADORA  
Reg. N° 7127



CONSORCIO AGUA SELVA  
BENJAMIN R. CALLEJA CARRASCO  
DNI N° 08264475



PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO  
RURAL - PNSR  
CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA  
DNI N° 23998761



**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GAMARRA**

Autorizado por el Ministerio de Justicia

Resolución Directoral N° 1852-2012-JUS/DGDP-DCMA

Av. Huánuco 2069, oficina 702- La Victoria

EXP. N° 00021-2014

**ACTA DE CONCILIACION N° 00026-2014**

En la ciudad de Lima, Distrito de la Victoria, siendo las doce horas con quince minutos de la tarde (12:15 PM) del día martes nueve (09) de diciembre del 2014, ante mi Dra. Mirella Maricella Coca Diaz, identificada con DNI N° 43254267, en calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25456, presentó su solicitud de conciliación CONSORCIO ATLANTICO, CONFORMADO POR CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS E.I.R.L. CON RUC N° 20450269060 E ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. CON RUC N° 20517705102, SIENDO LA EMPRESA EJECUTORA CONTRATISTAS ATLANTIS E.I.R.L., CONSORCIO ATLANTICO está debidamente representado por su representante legal, Lley Huayami Bardalez, con DNI N° 01120249, con domicilio para notificar para estos efectos en Av. Domenicos Inresa (tercer piso), Provincia constitucional del Callao, Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo con la parte invitada MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, con RUC N° 20504743307, debidamente representado por la Procuraduría Pública – Sector Vivienda, por CHRISTIAN MANUE LADRÓN DE GUEVARA BOZA, identificado con DNI N° 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, siendo la materia a conciliar: siendo la materia a conciliar: Ampliación de Plazo 01 en veintidós (22) días calendarios y plazo 02 en doce (12) días calendarios del Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-PNT de fecha 12 de diciembre del 2013 y dejar sin efecto la resolución N° 315-2014-VIVIENDA/PNT, N° 330-2014-VIVIENDA/PNT y N° 345-2014-VIVIENDA/PNT.

Ante la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que formara parte integrante de la presente acta de conciliación.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:**

Ampliación de Plazo 01 en veintidós (22) días calendarios y plazo 02 en doce (12) días calendarios del Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-PNT de fecha 12 de diciembre del 2013 y dejar sin efecto la resolución N° 315-2014-VIVIENDA/PNT, N° 330-2014-VIVIENDA/PNT y N° 345-2014-VIVIENDA/PNT.

**FALTA DE ACUERDO:**

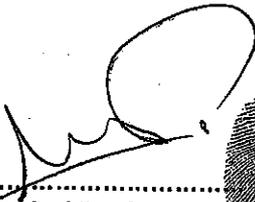
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce con quince horas del día martes 09 de diciembre del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 26-2014.

Lima, 09 de diciembre del 2014.

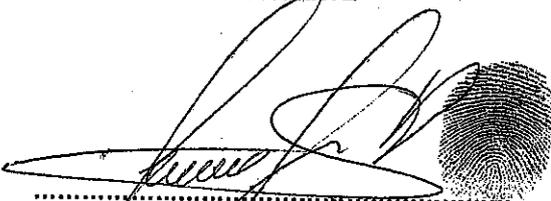
Centro de Conciliación "GAMARRA"

  
Mirella Maricella Coca Díaz  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25458

  
Consorcio Atlantico  
LLERY HUAYAMI BARDALEZ  
DNI N° 01120249  
SOLICITANTE

Centro de Conciliación "GAMARRA"

  
Mirella Maricella Coca Díaz  
ABOGADO Reg. CAL N° 47358

  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
- ADMINISTRACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA 001, CON RUC N° 20504743307,  
PROCURADURÍA PÚBLICA - SECTOR VIVIENDA  
CHRISTIAN MANUE LADRÓN DE GUEVARA BOZA  
DNI N° 23998761.  
INVITADO

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GAMARRA**

Autorizado por el Ministerio de Justicia  
Resolución Directoral N° 1852-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Av. Huánuco 2069, oficina 702- La Victoria

EXP. N° 00022-2014

**ACTA DE CONCILIACION N° 00027-2014**

En la ciudad de Lima, Distrito de la Victoria, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la tarde (12:45 PM) del día martes nueve (09) de diciembre del 2014, ante mi Dra. Mirella Maricella Coca Diaz, identificada con DNI N° 43254267, en calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25456, presentó su solicitud de conciliación CONSORCIO ATLANTICO, CONFORMADO POR CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS E.I.R.L. CON RUC N° 20450269060 E ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. CON RUC N° 20517705102, SIENDO LA EMPRESA EJECUTORA CONTRATISTAS ATLANTIS E.I.R.L., CONSORCIO ATLANTICO está debidamente representado por su representante legal, Liery Huayami Bardalez, con DNI N° 01120249, con domicilio para notificar para estos efectos en Av. Domenicos Inresa (tercer piso), Provincia constitucional del Callao, Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo con la parte invitada MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, con RUC N° 20504743307, debidamente representado por la Procuraduría Pública – Sector Vivienda, por CHRISTIAN MANUE LADRÓN DE GUEVARA BOZA, identificado con DNI N° 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, siendo la materia a conciliar: siendo la materia a conciliar: Ampliación de Plazo 01 en veinticuatro (24) días calendarios plazo 02 en doce (12) días calendarios del Contrato N° 001-2013-VIVIENDA-PNT de fecha 12 de diciembre del 2013 y dejar sin efecto la resolución N° 314-2014-VIVIENDA/PNT, N° 331-2014-VIVIENDA/PNT y N° 44-2014-VIVIENDA/PNT.

Al iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que formara parte integrante de la presente acta de conciliación.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:**

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GAMARRA  
Mirella Maricella Coca Diaz  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25456

Ampliación de Plazo 01 en veinticuatro (24) días calendarios y plazo 02 en doce (12) días calendarios del Contrato N° 001-2013-VIVIENDA-PNT de fecha 12 de diciembre del 2013 y dejar sin efecto la resolución N° 314-2014-VIVIENDA/PNT, N° 331-2014-VIVIENDA/PNT y N° 344-2014-VIVIENDA/PNT

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce con cuarenta y cinco horas del día martes 09 de diciembre del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 27-2014.

Lima, 09 de diciembre del 2014.

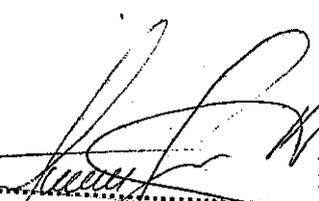
Centro de Conciliación "GAMARRA"

  
Mirella Marcella Coca Diaz  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25456

  
Consorcio Atlantico  
LLERY HUAYAMI BARDALEZ  
DNI N° 01120249  
SOLICITANTE

Centro de Conciliación "GAMARRA"

  
Mirella Marcella Coca Diaz  
ABOGADO Reg. CAL N° 47355

  
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
- ADMINISTRACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA 001, CON RUC N° 20504743307,  
PROCURADURÍA PÚBLICA - SECTOR VIVIENDA  
CHRISTIAN MANUE LADRÓN DE GUEVARA BOZA  
DNI N° 23998761.  
INVITADO

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0036-2014-ARSOJUS**  
**FALTA DE ACUERDO**



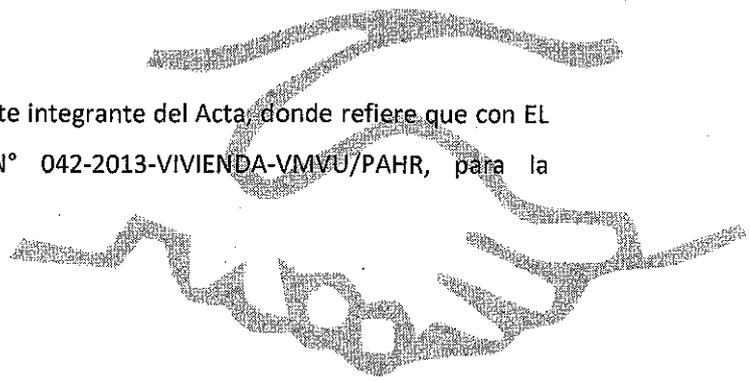
En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 12:10hrs del día 17 del mes de Noviembre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 042-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para la



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Res. N° 26692

elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en el Comunidad del Salvador Rio Napo, distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 489,034.00, con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendarios.

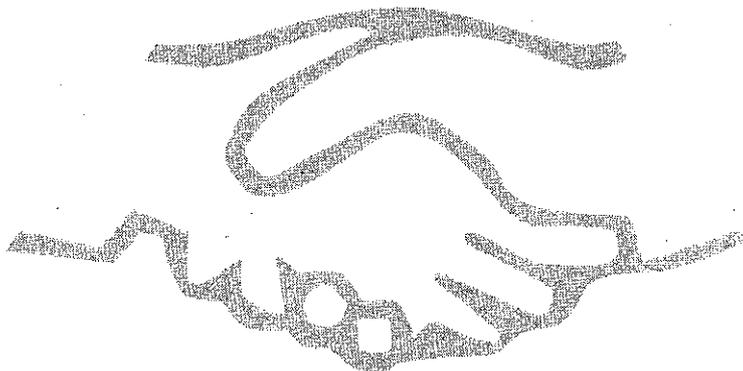
Que, EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la Carta N° 105-2014-CAU de fecha 11.06.2014 la solicitud para una ampliación de plazo parcial N° 06 por 50 días calendarios por la causal contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 04.08.2014 LA INVITADA, notificó a EL SOLICITANTE la Resolución Directoral N° 294-2014-VIVIENDA/PNT de fecha 01.08.2014, mediante la cual resolvió declarar improcedente la ampliación de pazo parcial N° 06 por 50 días calendarios.

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

Establecer la Obligación de Haçer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 50 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, mediante Carta N° 297-2014-CAU, presentado con fecha 01 de Agosto de 2014, la misma que fue declarada improcedente por EL INVITADO mediante Resolución Directoral N° 294-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 01 de Agosto de 2014, a fin de que EL INVITADO declare la nulidad o ineficacia de la referida Resolución y proceda a aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por los 60 días que solicita EL SOLICITANTE.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"ARSOJUS"  
Ygor Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
REG. N° 28692

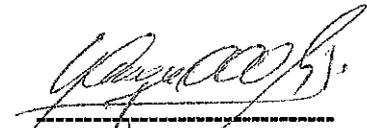


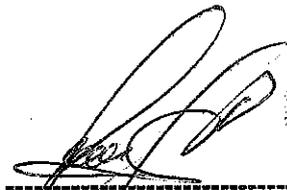
**FALTA DE ACUERDO:**

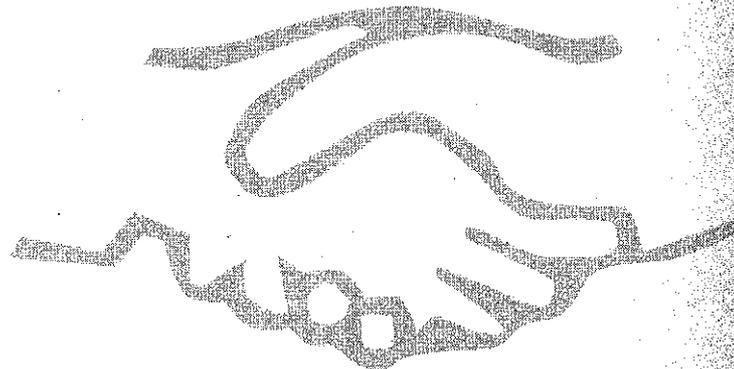
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:35hrs del día 17 del mes de Noviembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0036-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maydol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26692

  
Solicitante  
Nombre:  
DNI: 75662631

  
Invitado  
Nombre: 7399561  
DNI:





**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0035-2014-ARSOJUS**  
**FALTA DE ACUERDO**

En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 11:30am horas del día 17 del mes de Noviembre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 042-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para la

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
A.P.S. ARSOJUS  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26692

elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en el Comunidad del Salvador Rio Napo, distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 489,034.00, con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendarios.

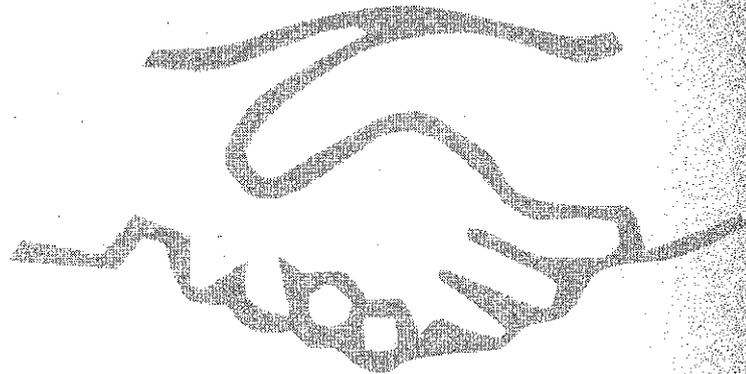
Que, EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la Carta N° 104-2014-CAU de fecha 21.07.2014 la solicitud para una ampliación de plazo parcial N° 05 por 35 días calendarios por la causal contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 04.08.2014 LA INVITADA, notificó a EL SOLICITANTE la Resolución Directoral N° 297-2014-VIVIENDA/PNT de fecha 01.08.2014, mediante la cual resolvió declarar improcedente la ampliación de pazo parcial N° 05 por 35 días calendarios.

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 35 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, mediante Carta N° 297-2014-CAU, presentado con fecha 01 de Agosto de 2014, la misma que fue declarada improcedente por EL INVITADO mediante Resolución Directoral N° 297-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 01 de Agosto de 2014, a fin de que EL INVITADO declare la nulidad o ineficacia de la referida Resolución y proceda a aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por los 35 días que solicita EL SOLICITANTE.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26602

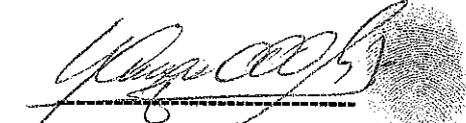


**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:55am del día 17 del mes de Noviembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0035-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26692

  
Solicitante

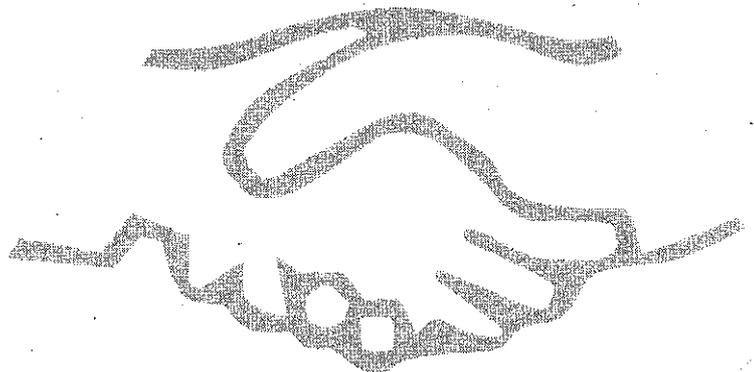
Nombre:

DNI: 25662631

  
Invitado

Nombre:

DNI: 27998761





MIN VIVU: 30

EXP. N° 0030-2014

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0025-2014-ARSOJUS**  
**FALTA DE ACUERDO**

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 02:00pm horas del día 06 del mes de Octubre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, Identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **ODALIS ELIZABETH, JARA RIVERO**, identificado con DNI No 10124795, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 041-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR de fecha 03 de

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
**ARSOJUS**  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
REG. N° 26692

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

Setiembre del 2013, para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en la localidad de Santa Teresa – Distrito de Yaravi, Provincia de Mariscal Ramon Castilla – Departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 485,894.51 con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendarios.

Que, EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la solicitud una suspensión del plazo de ejecución de obra hasta que contar con el material necesario e indispensable para la ejecución de la partida de cobertura en el lugar de la obra.

Con fecha 01 de Agosto del 2014 LA INVITADA, notificó a EL INVITADO la Resolución Directoral N° 292-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 31 de Julio de 2014, mediante la cual resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 07 por 60 días calendarios.

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 60 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, mediante Carta N° 102-2014-CAU, presentado con fecha 11 de Julio de 2014, la misma que fue declarado improcedente por EL INVITADO mediante Resolución Directoral N° 292-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 31 de Julio de 2014, a fin declare la nulidad o ineficacia de la referida resolución y proceda consecuentemente a aprobarlas nuestra solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por los 60 días.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**"ARSOJUS"**  
Maycol German León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. N° 26892



# CENTRO DE CONCILIACIÓN ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral Nº 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:20pm del día 06 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 0025-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"ARSOJUS"  
Maycol Germán León Astudillo  
CONCILIADOR  
Reg. Nº 28692



Solicitante

Nombre:  
DNI:

Invitado

Nombre:  
DNI: 10124795

CONCILIADOR  
Reg. Nº 28692